

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de mayo de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Almería.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 24 de mayo de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7039, segunda columna, «Zona primera de Almería (capital)», línea sexta, donde dice: «... terminado en el Cerro de las Bolas», debe decir: «... terminando en el Cerro de las Bolas»

En la misma página y columna, «Zona de Huércal-Overa», donde dice: «... Sierro, Cufí, Taberno...», debe decir: «... Sierro, Sufí, Taberno...»

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Becas Alfonso Fierro», instituida en Oviedo.*

Visto el expediente promovido por el excelentísimo y magnífico señor don José Virgili Vinade, Rector de la Universidad de Oviedo, en solicitud de aplicación del beneficio de exención por el Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la Fundación «Becas Alfonso Fierro», instituida en Oviedo; Resultando que por acuerdo de 5 de febrero del año 1947 se le concedió la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas respecto de determinados valores;

Resultando que nuevamente se dirige el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo solicitando ampliación de la exención, esta vez con respecto a las inscripciones nominativas no transferibles número 7.412, de 218.000 pesetas; número 8.368, de 218.000 pesetas; número 8.491, de 1.356.000 pesetas, y número 8.495, de 8.000 pesetas nominales, depositados en el Banco de España, importando en total 1.800.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el artículo 277, número 2, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959 para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opone al número 4 del artículo 136 de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este Impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958, y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquellas que definan los actos sujetos, exentos o bonificables y las que se opongan a lo dispuesto en la dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 9 de enero de 1945 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente particular, sin la obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas periódicas al Protectorado;

Considerando que igual criterio que el seguido en el acuerdo de 5 de febrero de 1947 debe seguirse respecto de los valores comprendidos en la solicitud examinada, y ateniéndose por otra parte a lo establecido en los artículos 136, 1, primero, y 146, 1, c), que conceden exención a los bienes de los establecimientos de beneficencia particular, sin que la exigencia de que los cargos de Patronos o representantes legítimos sean gratuitos pueda entenderse que afecte más que a los establecimientos que se constituyan a partir de la vigencia de la Ley 41/1964 de 11 de junio, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, 3, del Reglamento de 15 de enero de 1959 que recoge lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 20 de julio de 1955, invocable a través de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Reforma Tributaria citada,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder exención del Impuesto sobre bienes de personas jurídicas a los valores descritos en el resultando segundo de este acuerdo, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución. Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.*

Por acuerdo de este Ministerio fecha 5 del actual se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en Tarragona la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española durante el mes de julio próximo.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.041-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 5 de junio de 1967 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Ceuta: Del 2 al 9 de julio de 1967.

La Coruña: Del 1 al 15 de julio y del 19 de agosto al 2 de septiembre de 1967.

Burgos: Del 15 de julio al 14 de agosto de 1967.

Villajoyosa: Del 1 al 30 de junio de 1967.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.042-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados por la obra del embalse de Cernadilla, en el término municipal de Asturianos, y su anejo Entrepeñas (Zamora).*

Declarada urgente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 26 de mayo siguiente, la ocupación de bienes afectados por el embalse del salto de Cernadilla, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.», y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se cita a los propietarios de los bienes que figuran en la relación que a continuación se expresa, para que acudan el día

27 de junio actual al Ayuntamiento de Asturianos (Zamora), a las once horas, con objeto de que, previo traslado a las fincas afectadas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Los interesados podrán formular ante esta Comisaría de Aguas (Muro, número 5, Valladolid) hasta la citada fecha, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Valladolid, 6 de junio de 1967.—El Comisario Jefe.—5.398-C.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Término de Asturianos

Finca número 1-a. Propietario: Ayuntamiento de Asturianos. Paraje: Vega.

Finca número 1-b. Propietario: Ayuntamiento de Asturianos. Paraje: Sanillas.

##### Término de Asturianos, en su anejo Entrepeñas

Finca número 1.542-a, b y c. Propietario: Ayuntamiento de Asturianos. Paraje: Vega Molino.

Finca número 1.247. Propietario: Manuel Santos Pérez, Daniel Pérez Pequeño y Angel Pérez Burgo, en representación de la Comunidad de propietarios. Paraje: El Terroncal.

Finca número 1.543. Propietario: Francisco Pérez Castro, Miguel Pérez Gallego, José Gallego Pérez y Manuel Santos Pérez, en representación de la Comunidad de propietarios. Paraje: La Bernal.

Finca número 1.544. Propietario: Isidoro Pérez Robleda, José María Gallego Gallego, Esteban Santos Pérez, Valerio Gallego Martínez y José Gallego Pérez, en representación de la Comunidad de propietarios. Paraje: Presa El Carzal.

Finca número 1.545. Propietario: Angel Pérez Burgo, José María Gallego Gallego, Esteban Santos Pérez, Valerio Gallego Martínez y José Gallego Pérez, en representación de la Comunidad de propietarios. Paraje: Presa El Carzal.

Finca número 1.546. Propietario: Vicente Rodríguez Chumeno, José María Gallego Gallego, Esteban Santos Pérez, Valerio Gallego Martínez y José Gallego Pérez, en representación de la Comunidad de propietarios. Paraje: Presa El Carzal.

Finca número 1.547. Propietario: José Gallego Pérez, José María Gallego Gallego, Esteban Santos Pérez, Valerio Gallego Martínez, en representación de la Comunidad de propietarios. Paraje: Presa El Carzal.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se rectifican errores materiales en órdenes de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Albacete Ayuntamiento de Yelte. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Debe decir: quedando instaladas en los nuevos locales construídos cuatro unidades de niños y seis de niñas de régimen general de provisión.

Provincia de Cádiz. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Orden ministerial de 6 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril). Debe decir: Dos unidades de niñas y una de niños, y no tres de niñas, como se dice.

Provincia de Cádiz. Ayuntamiento de Algeciras. Colegio nacional «General Castaños». Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo). Debe decir: con dirección sin curso y 21 unidades (10 de niños, 10 de niñas y una de párvulos), quedando constituyendo unidad del mismo la de párvulos número 2.

Provincia de Castellón. Ayuntamiento Lucena del Cid. Localidad Masía de Mora. Debe decir: «Masía de Moro». Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Provincia de Castellón Ayuntamiento de Morella. Localidad Herbes. Debe decir: del casco del Ayuntamiento de Morella. Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero)

Provincia de Castellón. Ayuntamiento de Rosell. Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero). Debe decir: una unidad de niños de la graduada, la que quedará con dirección sin curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas)

Provincia de Córdoba Ayuntamiento de Valenzuela. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre). Debe decir: una unidad de párvulos en la graduada «Nuestro Padre Jesús y Virgen de la Capilla», la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Santiago de Compostela Calle General Franco. Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero). Debe decir: unidad de niñas.

Provincia de Huesca. Ayuntamiento de Graus. Localidad Puego de Marguillén. Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre). No debe figurar la supresión de la Escuela mixta.

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Cazorla. Localidad de Casas de Estepa. Orden ministerial de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero). Debe decir: creación de una unidad de niños y una de niñas en Casa de Estepa, del Ayuntamiento de Cazorla, para las que se dispone de viviendas.

Provincia de Lérida. Ayuntamiento de Talavera. Localidad Beñes. Orden ministerial de 11 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril). Debe decir: del casco del Ayuntamiento de Beñes.

Provincia de Navarra. Ayuntamiento de Pamplona. Graduada «El Alcázar». Orden ministerial de 10 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Debe decir: una unidad de niños en la graduada «El Alcázar», la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños tres de niñas y una de párvulos).

Provincia de Salamanca. Ayuntamiento de Santa María de Tormes. Orden ministerial de 10 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo). Debe decir: Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes

Provincia de Tarragona. Ayuntamiento de Vendrell. Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22). Debe decir: y en su consecuencia se suprime la mixta de San Vicente por concentración escolar

Provincia de Zamora. Ayuntamiento de Brime de Urz. Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero). Debe decir: Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento, transformándose en mixta la de niños por no existir censo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», y sus trabajadores acordado en 4 de marzo de 1967; y

Resultando que por la Secretaria General de la Organización Sindical se eleva a esta Dirección General de Ordenación del Trabajo el texto literal del referido Convenio, haciéndose constar de manera expresa que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima».